

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LA SEGURIDAD (UNES)
CONSEJO UNIVERSITARIO
210°, 161° y 21°**

Acuerdo N° 0000514

Caracas, 18 de mayo de 2021

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad de conformidad con lo previsto en el Artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y con el Artículo 16 y los numerales 1, 5 y 6 del Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 del 26 de enero de 2011, y reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dice que el estado garantiza a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que la seguridad ciudadana está definida en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como un derecho de protección frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo de la integridad física, la propiedad, el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes. Igualmente, en el artículo 326, hace referencia a la Seguridad de la Nación y se plasma que la misma se fundamenta en el principio de corresponsabilidad entre el

estado y la sociedad civil con lo cual introduce la participación del pueblo como elemento fundamental para la seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Seguridad de la Nación.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) está comprometida con la formación técnico profesional de las y los funcionarios como una opción para formar servidores públicos con enfoque a la excelencia en la calidad de atención ciudadana y seguridad como elemento imprescindible para el buen vivir, presentando respuestas a las necesidades de la población venezolana en materia de Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario y Seguridad de la Nación como prioridad para promover la paz y la convivencia.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Penitenciario es competencia y responsabilidad esencial del Estado venezolano y se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos; así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de las venezolanas y los venezolanos.

CONSIDERANDO

Que este Programa de Formación Especial (PFE) se plantea a fin de optimizar en las y los funcionarios que cumplen un rol gerencial en los establecimientos penitenciarios, el progreso de sus funciones para el logro de los objetivos institucionales en el marco del desarrollo de una gestión, técnica-científica y profesional, de forma eficiente, eficaz y efectiva.

ACUERDA

Aprobar el PFE: **DIPLOMADO DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Artículo 1. Desarrollar competencias gerenciales teóricas-prácticas en las y los funcionarios que cumplirán el rol gerencial de los establecimientos penitenciarios, promoviendo la capacidad de procesar información pertinente para la planificación, desarrollo y supervisión de planes y programas que vayan de la mano con los lineamientos administrativos y operativos del servicio penitenciario contribuyendo al cumplimiento eficiente, efectivo y eficaz del desempeño de sus funciones en el nivel correspondiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 2. Los objetivos específicos del PFE son los siguientes:

1. Comprender la importancia de la formación socio crítica, como herramienta para la aplicación del principio de corresponsabilidad a fin de aplicar la normativa legal vigente y promover la dignidad humana, la ética, la diversidad cultural y la justicia social en la democracia socialista a través del ejercicio de funciones como servidor público, en el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las y los ciudadanos bajo su responsabilidad.
2. Interpretar el fundamento teórico – jurídico legal nacional e internacional relacionados con el ejercicio de la función penitenciaria en el área de su competencia.

3. Identificar los elementos que rigen la administración pública nacional, que les permita el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes para la gerencia, liderazgo y toma de decisiones.
4. Comprender la importancia de las herramientas y métodos teóricos prácticos en las respectivas acciones a realizar para el bienestar del individuo y su relación con su entorno social y laboral para el logro de los objetivos institucionales.
5. Adquirir conocimientos teóricos – prácticos para el desarrollo de habilidades y destrezas que le permita la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de operativos de vigilancia destinados a la atención de las y los privados de libertad y la protección de las instalaciones penitenciarias.
6. Conocer las técnicas en los niveles ordinarios, de transición y extraordinarios de control, frente a situaciones de resistencia ciudadana, no acatamiento visible de la instrucción del funcionario y agresión en contra de este o en contra de una ciudadana, ciudadano o grupo de esto, además de proteger su vida y la de otros de manera segura, en el marco del respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
7. Adquirir conocimientos, herramientas y métodos teóricos prácticos que les permita realizar acciones para la atención integral de la y el privado de libertad dentro del establecimiento penitenciario.
8. Comprender la importancia de la aplicación del nuevo Régimen Penitenciario como política de Estado y a su vez el conocimiento del por qué la forma, el cuidado y saneamiento de la infraestructura penitenciaria como factor determinante que incide en la formación de las y los privados de libertad y su transformación para la reinserción a la sociedad.
9. Realizar un proyecto factible contextualizado a la realidad penitenciaria como propuesta del mejoramiento del servicio penitenciario.
10. Aplicar el conocimiento adquirido en las áreas de desempeño de la función penitenciaria, que le permita situarse en el contexto para el abordaje de las

diferentes situaciones que puedan presentarse en el ámbito a desempeñarse.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO, PERFIL DE INGRESO Y EGRESO

PERFIL DE INGRESO

Artículo 3. El perfil de ingreso para las y los aspirantes al PFE son los siguientes:

1. Ser venezolana o venezolano
2. Ser mayor de edad
3. Ser funcionaria o funcionario del Servicio Penitenciario.
4. Ser o estar postulado para directora o director de un Establecimiento Penitenciario.
5. Nivel Académico: Pregrado
6. No estar sujeto a interdicción civil, penal o administrativa.

REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 4: Los requisitos de ingreso para las y los aspirantes al PFE son:

1. Original y copia de la Cédula de Identidad Venezolana.
2. Copia simple del título académico, validado por la instancia correspondiente con vista al original.
3. Constancia de Trabajo
4. Postulación por la instancia competente para cargo de directora o director del establecimiento penitenciario. (cuando sea necesario)

PERFIL DE EGRESO

Artículo 5. Una vez culminado el PFE las y los estudiantes tendrán las siguientes competencias:

1. Comprende la importancia de la formación socio crítica, como herramienta para la aplicación del principio de corresponsabilidad a fin de aplicar la